AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | Oficio AMB *CD - 8907 28/08/2023 - 14:22 FOL- 1 AN- 0*

Bucaramanga,

Señor
SERGIO ANDRES JAIMES MURILLO
Urbanización Zafiro torre 2 apto 1809
Correo: seanjamu@gmail.com
Piedecuesta

ASUNTO: A solicitud trasladada bajo CR No 7158 de 2023, por la Personería Municipal de Piedecuesta
REF. RAD: 0780-2023 Personería Municipal de Piedecuesta

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto de la referencia, nos permitimos precisar lo siguiente.

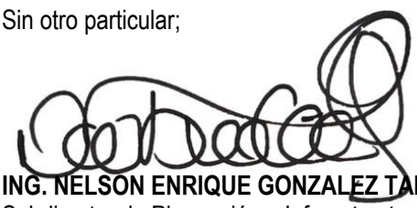
Referente al Punto 1. Es pertinente informar que su reclamación recae directamente sobre la Secretaria de Hacienda del Municipio de Piedecuesta, ya que según la Ley 44 de 1990 en su Artículo 2.- *Administración y recaudo del impuesto.* El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal. La administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios.

Por tal motivo me permito indicarle, que el día 17 de abril de 2023, enviamos copia de la "RESOLUCIÓN N° CAT-000663 (Fecha 10/03/2023) POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE UN PREDIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA" a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta.

Referente al Punto 2. Nos permitimos informar que Según la Ley 44 de 1.990, en su ARTÍCULO 8.- *Ajuste anual de la base.* El valor de los avalúos catastrales, se ajustará anualmente a partir del 1 de enero de cada año.

Por lo anteriormente expuesto, esperamos haber dado respuesta a su inquietud y hemos trasladado por competencia su requerimiento a la Secretaria de Hacienda de Piedecuesta, y cualquier duda le será atendida con oportunidad. En el mismo sentido, se considera pertinente señalar que el Área Metropolitana de Bucaramanga ya realizó las actuaciones correspondientes para resolver de fondo su solicitud.

Sin otro particular;



ING. NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA
Subdirector de Planeación e Infraestructura
Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB

Proyectó: Lucia B. Vega - CPS